



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 044 -2022-GRA/GGR.

Huaraz, 18 FEB 2022

VISTO:

La Carta N° 090-2021/CH/RC de fecha 28 de diciembre de 2021, el Memorándum N° 2151-2021-GRA/GGR de fecha 30 de diciembre de 2021, el Informe N° 022-2022-GRA-GRI-SGSLO/MYSC de fecha 20 de enero de 2022, el Informe N° 030-2022-GRA/GRI/CEOH de fecha 25 de enero de 2022, el Informe N° 039-2022-GRA-GRI-SGSLO/MYSC de fecha 27 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 090-2021/CH/RC de fecha 28 de diciembre de 2021, el representante común del Consorcio Huambacho solicita al Gobierno Regional de Ancash, la corrección de la Resolución Gerencial General Regional N° 417-2021-GRA/GGR de fecha 19 de noviembre de 2021, en el extremo de la parte resolutive que indica: **Artículo Primero.**- Aprobar la ampliación de plazo N° 02, presentado por el Consorcio Huambacho a cargo de la ejecución de obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Popo en el Centro Poblado Huambacho en Arenal, Distrito de Samanco-Santa-Ancash", en el marco del Contrato N° 154-2020-GRA y, en consecuencia, otorgar un plazo de setenta y un (71) días calendario, computados desde el 28 de noviembre de 2021 al 06 de febrero de 2022, en virtud lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, la corrección solicitada es del cómputo de la ampliación de plazo N° 02; el cual fuera establecida desde el 28 de noviembre de 2021 al 06 de febrero de 2022, debiendo ser lo correcto desde el 28 de febrero de 2022 al 09 de mayo de 2022; debido, que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 401-2021-GRA/GGR de fecha 08 de noviembre de 2021, se ha aprobado la ampliación de plazo N° 01 por noventa y dos (92) días calendario, computado desde el 28 de noviembre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022; por lo tanto, el computo del plazo de la ampliación del plazo N° 02, se superpone al cómputo de la ampliación de plazo N° 01; por lo que, a través del Memorándum N° 2151-2021-GRA/GGR de fecha 30 diciembre de 2021, se traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura para evaluación y atención del pedido;

Que, mediante el Informe N° 022-2022-GRA-GRI-SGSLO/MYSC de fecha 20 de enero de 2022, la coordinadora de obra Arq. Maricarmen Yanella Salinas se pronuncia respectó a la solicitud del Cosorcio Huambacho, señalando que la corrección de la Resolución Gerencial General Regional N° 417-2021-GRA/GGR de fecha 19 de noviembre de 2021, obedece con relación al cómputo del tiempo de la ampliación de plazo N° 02, debiendo serlo correcto desde el 28 de febrero de 2022 al 09 de mayo de 2022; debido a que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 401-2021-GRA/GGR de fecha 08 de noviembre de 2021, se ha aprobado la ampliación de plazo N° 01 por noventa y dos (92) días calendario, que





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

abarca hasta el 27 de febrero de 2022. Al respecto, a través del Informe N° 030-2022-GRAGRI/CEOH de fecha 25 de enero de 2022, se requiere ampliar el sustento que se enmarque dentro de los supuestos de error material;

Que, asimismo, través del informe N° 039-2022-GRAGRI-SGSLO/MYSC de fecha 27 de enero de 2022, la referida coordinadora de obra informa que el Supervisor de obra Ing. Alan Ortiz Jesús, y el coordinador de obra Ing. José Luis Sánchez Obregón, no advirtieron que las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y N° 02 tienen fechas superpuestas; por tanto, la fecha de ampliación de plazo N° 02 debería ser desde el día 28 de febrero de 2022 hasta el día 09 de mayo de 2022; con lo que se tendría setenta y un (71) días calendario que fueron aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 417-2021-GRAGGR ;

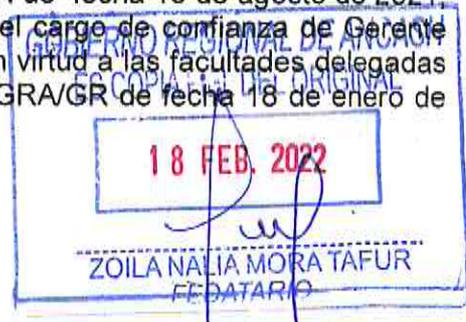
Que, al respecto, teniendo en cuenta los hechos expuestos materia de análisis es de indicarse el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece lo siguiente:

212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en tal sentido, es potestad correctiva de la Administración Pública, rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúna ciertas condiciones; los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo aquellos que no alteren su sentido ni su contenido; quedando comprendidos en esta categoría, los denominados "Errores Materiales", que pueden ser a su vez un error de expresión, gramatical o aritmético; la Doctrina es uniforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento, contenido en el acto, sino al aporte material que lo contiene;

Que, en tal sentido, al revisar los dos actos resolutivos donde fluye la aprobación de ampliación de plazo N° 01, por noventa y dos (92) días calendario, y la ampliación de plazo N° 02 por noventa y dos (92) días calendario, computados desde el 28 de noviembre de 2021 hasta 27 de febrero de 2021, y desde 28 de noviembre de 2021 hasta el 06 de febrero de 2022, respectivamente; en efecto se aprecia que éste último se superpone contra la primera ampliación de plazo, por lo tanto, es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente, que ordene de manera cronológica el computo del plazo materia de ampliación de plazo N° 02;

Que, estando la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRAGR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRAGR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 417-2021-GRA/GGR de fecha 19 de noviembre de 2021, en el siguiente sentido:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 02, presentado por el Consorcio Huambacho a cargo de la ejecución de obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Popo en el Centro Poblado Huambacho en Arenal, Distrito de Samanco-Santa-Ancash", en el marco del Contrato N° 154-2020-GRA y, en consecuencia, otorgar un plazo de setenta y un (71) días calendario, computados desde el 28 noviembre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 02, presentado por el Consorcio Huambacho a cargo de la ejecución de obra "Mejoramiento del Canal de Regadío Popo en el Centro Poblado Huambacho en Arenal, Distrito de Samanco-Santa-Ancash", en el marco del Contrato N° 154-2020-GRA y, en consecuencia, otorgar un plazo de setenta y un (71) días calendario, computados desde el 28 de febrero de 2021 hasta 09 de mayo de 2022, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 417-2021-GRA/GGR de fecha 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Huambacho con domicilio legal en la Av. José Pardo N° 224-Oficina 202-Centro Cercado-Chimbote-Santa, con correo electrónico: miquelangeludis@hotmail.com, al Consorcio Alva, las Brisas 2da Etapa Mz. X, lote 2 distrito de Nuevo Chimbote-Santa, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



